



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEA PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2021.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a la(s) observación(es) recibida(s), mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), al **INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO** del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 26 DE 2021**, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET.”.*

### OBSERVACIÓN No. 1

**OBSERVANTE: TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**

**Fecha de recibo:** 30/11/2021

**Hora de recibo:** 01:21 PM

**Temática:** Financiera

**Documento de referencia:** INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

### OBSERVACIÓN:

“De acuerdo a la subsanación y aclaración presentada, nos encontramos en espera de una respuesta por parte de la entidad ya que este era un documento aclaratorio por lo tanto no sería causal de rechazo, es más un tema de forma que de fondo, ya que la información igualmente se presentó tanto en el RUP como en los Estados Financieros.”

### RESPUESTA OBSERVACION

Conforme a la observación presentada, el comité evaluador financiero aclara lo siguiente:

1. En los documentos de subsanación aportados en correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, no se aclaran las diferencias evidenciadas en las notas a los estados financieros indicadas en el informe de evaluación preliminar.
2. Motivo por el cual en el documento de evaluación definitiva publicado el 25 de noviembre de 2021, el equipo evaluador financiero indica que no cumple financieramente y cae en la causal de rechazo No. 1 “No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP”.
3. Posterior a dicha publicación el proponente mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2021, remite subsanaciones adicionales, las cuales no son aceptadas teniendo en cuenta que se presentan por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso de convocatoria abierta No. 026 de 2021 los cuales son perentorios y preclusivos.
4. En correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021 el proponente indica: *“De acuerdo a la subsanación y aclaración presentada, nos encontramos en espera de una respuesta por parte de la entidad ya que este era un documento aclaratorio por lo tanto no sería causal de rechazo, es más un tema de forma que de fondo, ya que la información igualmente se presentó tanto en el RUP como en los Estados Financieros”*, para lo cual, se reitera lo manifestado en el punto anterior y se aclara que los documentos aportados en el RUP no son válidos en la convocatoria abierta para acreditar la capacidad financiera, toda vez que estos no fueron establecidos como



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

requisito habilitante dentro del Análisis Preliminar, así mismo en el Registro Único de Proponentes no se pueden validar las notas a los estados financieros del proponente.

## OBSERVACIÓN No. 2

**OBSERVANTE: ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.**

**Fecha de recibo:** 01/12/2021

**Hora de recibo:** 03:20 PM

**Temática:** Técnica

**Documento de referencia:** INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

### OBSERVACIÓN:

*“(…) De acuerdo a los oficios emitido por la entidad, con la **ACEPTACIÓN OFERTA– CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2021 y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2021.** emitido el 30 de noviembre de 2021, citamos la oportunidad que nos brinda la entidad para contestar con el Numeral \*20211153956751\*, haciendo uso de lo anteriormente mencionado nos permitimos realizar las siguientes observaciones.*

*La entidad manifiesta en documento de Respuesta a Observaciones técnicas extemporáneas presentadas al informe definitivo que se publicó en la adenda No1. La modificación del Numeral 2.4 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”.*

#### 1. Modificar parcialmente el numeral 2.4 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO” del Análisis Preliminar, el cual quedará en los siguientes términos:

Según lo informado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART respecto a la disponibilidad de recursos para esta línea de acción, se establece el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00)**, valor que incluye IVA, AIU y cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen y que cubrirá, los servicios de transporte público terrestre especial automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, y servicio de transporte fluvial por demanda con tripulación.

*Si bien es cierto que se realizó esta modificación, como se evidencia en la imagen anterior tomada de la Adenda No1, dicha modificación es PARCIAL, y hace referencia al segundo párrafo del numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO en el que se detalla el presupuesto total del contrato, pero nunca menciona la eliminación del primer párrafo en el que se detalla el valor de servicio mensual, el cual se encuentra establecido tanto en el documento de Análisis Preliminar, como en el estudio de sector y de mercado. Esta eliminación no se realizó, como se puede notar en los otros cambios hechos en el mismo documento por la entidad como, por ejemplo;*

#### 2. Eliminar el punto (iii) del numeral 2.28 “INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES” del Análisis Preliminar, el cual indicaba:

(iii) — Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

4. Eliminar el numeral 3.3.6 “CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE” del Análisis preliminar

~~3.3.6 CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE~~

~~El proponente deberá allegar copia de la certificación, paz y salvo o documento idóneo expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda evidenciar en cumplimiento al capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, que está a paz y salvo con dicha entidad y en caso de haber sido sancionado, se aprecie que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial y multas.~~

Si dicha modificación alteraba la presentación de la oferta económica, entonces la entidad debió también adicionar el cambio en el Numeral **4.1.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 50 PUNTOS) (ANEXO No. 18 - PROPUESTA ECONOMICA)**, al igual que el Anexo No. 18 Propuesta Económica, donde reza lo siguiente:

A partir del valor de las propuestas habilitadas, se otorgarán hasta CINCUENTA (50) puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con la información obtenida del Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, el costo promedio mensual del Transporte Terrestre Especial Automotor Fijo 7x24 estimado para esta contratación es hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908) incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato. El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable por demanda según las necesidades de la ART, teniendo en cuenta la PROPUESTA ECONOMICA ofertada, sin que los valores registrados en esta superen los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP. El proponente manifestará el VALOR PROPUESTA ECONOMICA, haciendo uso del ANEXO No. 18 - PROPUESTA ECONOMICA, indicando para cada subregión el valor total ofertado, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnica del ANEXO TECNICO, sin superar los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP.

El numeral anterior era la base fundamental para la elaboración de la propuesta económica, por lo tanto, no es coherente que la entidad manifieste que el presupuesto oficial establecido en la adenda era la base para el cálculo de la media Geométrica, ya que la modificación se realizó para el valor del presupuesto oficial y total del proceso, mas no para el valor del presupuesto mensual, que coherentemente sería el valor a incluir en el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la oferta económica se presentó bajo este parámetro, de valor mensual del servicio.

Si bien es cierto y nos vamos a la adenda No.1 Numeral 5 incluir en el numeral 6.1 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Análisis preliminar la siguiente causal de rechazo:

21. Cuando hecha la verificación aritmética de la propuesta económica por parte del comité evaluador, esta sobrepase los precios establecidos como costo promedio mensual.

Nótese que la misma entidad agrega y adiciona una causal de rechazo, donde penaliza al oferente que exceda el valor de los precios establecidos como COSTO PROMEDIO MENSUAL, lo que quiere decir que la calificación de la oferta



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

económica se realiza con el promedio mensual ya establecido en el Literal 1 del Numeral 2.4 del presupuesto oficial y el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Lo cual es ratificado y corroborado en el Análisis preliminar en el Numeral 4.1.1.2.4 MENOR VALOR

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el ANEXO # - PROPUESTA ECONÓMICA, así:

- Este formato debe venir firmado por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
- El valor de la oferta a tener en cuenta para aplicar la fórmula, será el establecido por los proponentes en el valor total de la oferta.
- Para efectos únicamente de la evaluación económica, el Comité Evaluador realizará la revisión y corrección aritmética a los valores ofertados a que haya lugar. Si como consecuencia de la corrección aritmética, el resultado obtenido difiere del valor ofertado, el Comité Evaluador tomará dicho resultado para la asignación de puntaje. En el evento de resultar la propuesta seleccionada, el proponente deberá acoger su oferta económica a dicho ajuste; si el resultado supera los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, se configura causal de RECHAZO de la propuesta.
- El valor total de la propuesta y cada uno de los ítems discriminados en este, deben presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, la totalidad del Formato de propuesta económica debe presentarse en números enteros. Aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.
- En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar el total del presupuesto oficial.
- La propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. Si el proponente no contempla el impuesto al valor

Lo subrayado y resaltado en amarillo es nuestro.

Respetuosamente solicitamos al comité evaluador nos aclare de dónde resulta el siguiente valor resaltado en amarillo por nosotros.

Así las cosas, conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS) del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, teniendo en cuenta el valor de los primeros dos dígitos decimales la TRM del 27 de octubre de 2021 establecida en 3.774,46, el método aleatorio de evaluación corresponde a Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual conforme a las propuestas habilitadas es establecida en \$420.814.659, como se explica a continuación, otorgándose el puntaje correspondiente:

Pues ese valor excede el costo promedio mensual establecido en el estudio de mercado y el análisis preliminar, aclaramos a la entidad que si un proponente hubiese excedido los DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908), este mismo no estaría habilitado para la participación en el proceso de escogencia.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Tabla No. 4

N°	SUBREGION	MUNICIPIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SIERRA NEVADA PERIJÁ - ZONA BANANERA	SANTA MARTA	1	\$9.436.649	\$9.436.649
2	MONTES DE MARIA	SINCELEJO	1	\$9.875.267	\$9.875.267
3	SUR DE CORDOBA	MONTERIA	2	\$9.875.267	\$19.750.534
4	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN	3	\$9.397.211	\$28.191.633
5	URABÁ ANTIOQUEÑO	APARTADÓ	1	\$9.397.211	\$9.397.211
6	ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	POPAYÁN	2	\$9.397.211	\$18.794.422
7	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	TUMACO	1	\$10.114.295	\$10.114.295
8	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	FLORENCIA	2	\$10.114.295	\$20.228.590
9	PUTUMAYO	MOCOA	1	\$10.114.295	\$10.114.295
10	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	1	\$10.114.295	\$10.114.295
11	SUR DE TOLIMA	IBAGUÉ	2	\$10.114.295	\$20.228.590
12	CATATUMBO	CÚCUTA	2	\$9.016.649	\$18.033.298
13	SUR DE BOLIVAR	BARRANCABERMEJA	1	\$9.016.649	\$9.016.649
14	MACARENA - GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1	\$10.114.295	\$10.114.295
15	MACARENA - GUAVIARE	VILLAVICENCIO	1	\$10.114.295	\$10.114.295
16	CHOCÓ	QUIBDÓ	1	\$10.114.295	\$10.114.295
17	ARAUCA	ARAUCA	1	\$10.114.295	\$10.114.295
VALOR TOTAL MENSUAL			24		\$233.752.908

(Tabla tomada del estudio de mercado, adjunto al análisis preliminar, publicado por la entidad.)

Nos permitimos aclarar a la entidad, que la modificación fue parcialmente en el numeral 2.4 Presupuesto Oficial, mas no en todos los documentos que describen la elaboración de la oferta económica por lo tanto la escogencia de la oferta económica mencionada en la carta de aceptación cargada por la entidad el día 30 de noviembre no procede ni es consecuente con lo requerido por la misma.

Con lo evidenciado anteriormente, solicitamos a la entidad que, en aras de guardar los principios de igualdad y transparencia, sea modificada la evaluación y se le asigne al mejor proponente de acuerdo a las mismas reglas establecidas que la entidad estableció en los documentos de la oferta.

Agradecemos el recibo de nuestra observación, la cual tiene como único fin garantizar las condiciones de igualdad e imparcialidad y transparencia que debe regir el proceso contractual. (...)

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, mediante Adenda No 1 al Análisis Preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, estableció en el numeral 1, "(...) el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00), (...)" (Énfasis fuera del texto), situación que es reiterada en el numeral 6.3.2. del Anexo No. 13 – Estudio de Mercado y del Sector, que "(...) establece el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00), (...)" (Énfasis fuera del texto), y adicionalmente establece el valor del servicio



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

mensual máximo a pagar “(...) por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908). (...)”.

Las condiciones de calificación de las propuestas de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021 establecidas en el Capítulo IV del Análisis Preliminar y anexos, resultaron CLARAS desde el inicio del cronograma del proceso, en atención a que las mismas no fueron objeto de observación alguna por parte de ningún interesado, y adicionalmente el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONOMICA, establece un forma de ponderación en la cual se establecen CUATRO (4) métodos, de los cuales solo UNO (01) contiene en su forma de aplicación de la formula el presupuesto oficial de la convocatoria como variable, y la escogencia del método de ponderación depende de un factor externo como es la TRM que rijan el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera.

En atención a la publicación de la TRM del día 27 de octubre de 2021 por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en \$3774.46, los dos últimos decimales indican que el método de ponderación a aplicar es la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual en su fórmula de aplicación establece, que, teniendo en cuenta que el número de los proponentes habilitados es 6, se debe incluir dos veces el Presupuesto oficial, establecido mediante Adenda No 1 al análisis Preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, “(...) como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00), (...)**” (Énfasis fuera del texto).

De igual manera es procedente señalar que el numeral 1.3 “INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA” del Análisis Preliminar, establece que:

“(...)

**El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar**

(...)”

En este orden de ideas, revisada la aplicación del método aleatorio de evaluación de las ofertas económicas habilitadas en la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, se verifica que la ponderación realizada corresponde a las condiciones establecidas en el Numeral 4.1.1.2.3 MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, razón por la cual se mantiene la evaluación.

### OBSERVACIÓN No. 3

**OBSERVANTE: SETCOLTUR S.A.S.**

**Fecha de recibo:** 03/12/2021

**Hora de recibo:** 04:13 PM

**Temática:** Técnica

**Documento de referencia:** INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

### OBSERVACIÓN:

De acuerdo a los oficios emitido por la entidad, con la **ACEPTACIÓN OFERTA- CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2021 y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2021.** emitido el 30 de



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

noviembre de 2021, citamos la oportunidad que nos brinda la entidad para contestar con el Numeral \*20211153956751\*, haciendo uso de lo anteriormente mencionado nos permitimos realizar las siguientes observaciones.

La entidad manifiesta en documento de Respuesta a Observaciones técnicas extemporáneas presentadas al informe definitivo que se publicó en la adenda No1. La modificación del Numeral 2.4 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”

**1. Modificar parcialmente el numeral 2.4 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO” del Análisis Preliminar, el cual quedará en los siguientes términos:**

Según lo informado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART respecto a la disponibilidad de recursos para esta línea de acción, se establece el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00)**, valor que incluye IVA, AIU y cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen y que cubrirá, los servicios de transporte público terrestre especial automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor, y servicio de transporte fluvial por demanda con tripulación.

Si bien es cierto que se realizó esta modificación, como se evidencia en la imagen anterior tomada de la Adenda No1, dicha modificación es PARCIAL, y hace referencia al segundo párrafo del numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO en el que se detalla el presupuesto total del contrato, pero nunca menciona la eliminación del primer párrafo en el que se detalla el valor de servicio mensual, el cual se encuentra establecido tanto en el documento de Análisis Preliminar, como en el estudio de sector y de mercado. Esta eliminación no se realizó, como se puede notar en los otros cambios hechos en el mismo documento por la entidad como, por ejemplo;

**2. Eliminar el punto (iii) del numeral 2.28 “INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES” del Análisis Preliminar, el cual indicaba:**

(iii) — ~~Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;~~

**4. Eliminar el numeral 3.3.6 “CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE” del Análisis preliminar**

**~~3.3.6 CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE~~**

~~El proponente deberá allegar copia de la certificación, paz y salvo o documento idóneo expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda evidenciar en cumplimiento al capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, que está a paz y salvo con dicha entidad y en caso de haber sido sancionado, se aprecie que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial y multas.~~

Si dicha modificación alteraba la presentación de la oferta económica, entonces la entidad debió también adicionar el cambio en el Numeral **4.1.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 50**



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PUNTOS) (ANEXO No. 18 - PROPUESTA ECONOMICA), al igual que el Anexo No. 18 Propuesta Económica, donde reza lo siguiente:

A partir del valor de las propuestas habilitadas, se otorgarán hasta CINCUENTA (50) puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con la información obtenida del Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, el costo promedio mensual del Transporte Terrestre Especial Automotor Fijo 7x24 estimado para esta contratación es hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRESMILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908) incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato. El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable por demanda según las necesidades de la ART, teniendo en cuenta la PROPUESTA ECONOMICA ofertada, sin que los valores registrados en esta superen los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP. El proponente manifestará el VALOR PROPUESTA ECONOMICA, haciendo uso del ANEXO No. 18 - PROPUESTA ECONOMICA, indicando para cada subregión el valor total ofertado, incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cierre del contrato, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas del ANEXO TECNICO, sin superar los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP.

El numeral anterior era la base fundamental para la elaboración de la propuesta económica, por lo tanto, no es coherente que la entidad manifieste que el presupuesto oficial establecido en la adenda era la base para el cálculo de la media Geométrica, ya que la modificación se realizó para el valor del presupuesto oficial y total del proceso, mas no para el valor del presupuesto mensual, que coherentemente sería el valor a incluir en el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la oferta económica se presentaba bajo este parámetro, de valor mensual del servicio.

Si bien es cierto y nos vamos a la adenda No.1 Numeral 5 incluir en el numeral 6.1 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Análisis preliminar la siguiente causal de rechazo:

21. Cuando hecha la verificación aritmética de la propuesta económica por parte del comité evaluador, esta sobrepase los precios establecidos como costo promedio mensual.

Nótese que la misma entidad agrega y adiciona una causal de rechazo, donde penaliza al oferente que exceda el valor de los precios establecidos como COSTO PROMEDIO MENSUAL, lo que quiere decir que la calificación de la oferta económica se realiza con el promedio mensual ya establecido en el Literal 1 del Numeral 2.4 del presupuesto oficial y el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONOMICA.





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Lo cual es ratificado y corroborado en el Análisis preliminar en el Numeral **4.1.1.2.4 MENOR VALOR**

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el ANEXO # - PROPUESTA ECONÓMICA, así:

- Este formato debe venir firmado por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
- El valor de la oferta a tener en cuenta para aplicar la fórmula, será el establecido por los proponentes en el valor total de la oferta.
- Para efectos únicamente de la evaluación económica, el Comité Evaluador realizará la revisión y corrección aritmética a los valores ofertados a que haya lugar. Si como consecuencia de la corrección aritmética, el resultado obtenido difiere del valor ofertado, el Comité Evaluador tomará dicho resultado para la asignación de puntaje. En el evento de resultar la propuesta seleccionada, el proponente deberá acoger su oferta económica a dicho ajuste; **si el resultado supera los precios establecidos como costo promedio mensual de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, se configura causal de RECHAZO de la propuesta.**
- El valor total de la propuesta y cada uno de los ítems discriminados en este, deben presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, la totalidad del Formato de propuesta económica debe presentarse en números enteros. Aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.
- En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar el total del presupuesto oficial.
- La propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. Si el proponente no contempla el impuesto al valor

Lo subrayado y resaltado en amarillo es nuestro.

Respetuosamente solicitamos al comité evaluador nos aclare de dónde resulta el siguiente valor resaltado en amarillo por nosotros.

Así las cosas, conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS) del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, teniendo en cuenta el valor de los primeros dos dígitos decimales la TRM del 27 de octubre de 2021 establecida en 3.774,46, el método aleatorio de evaluación corresponde a Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual conforme a las propuestas habilitadas es establecida en **\$420.814.659**, como se explica a continuación, otorgándose el puntaje correspondiente:

Pues ese valor excede el costo promedio mensual establecido en el estudio de mercado y el análisis preliminar, aclaramos a la entidad que si un proponente hubiese excedido los DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908), este mismo no estaría habilitado para la participación en el proceso de escogencia.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Tabla No. 4

N°	SUBREGION	MUNICIPIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SIERRA NEVADA PERIJÁ - ZONA BANANERA	SANTA MARTA	1	\$9.436.649	\$9.436.649
2	MONTES DE MARIA	SINCELEJO	1	\$9.875.267	\$9.875.267
3	SUR DE CORDOBA	MONTERIA	2	\$9.875.267	\$19.750.534
4	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	MEDELLIN	3	\$9.397.211	\$28.191.633
5	URABÁ ANTIOQUEÑO	APARTADÓ	1	\$9.397.211	\$9.397.211
6	ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA	POPAYÁN	2	\$9.397.211	\$18.794.422
7	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	TUMACO	1	\$10.114.295	\$10.114.295
8	CUENCA DEL CAGÚAN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	FLORENCIA	2	\$10.114.295	\$20.228.590
9	PUTUMAYO	MOCOA	1	\$10.114.295	\$10.114.295
10	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	1	\$10.114.295	\$10.114.295
11	SUR DE TOLIMA	IBAGUÉ	2	\$10.114.295	\$20.228.590
12	CATATUMBO	CÚCUTA	2	\$9.016.649	\$18.033.298
13	SUR DE BOLIVAR	BARRANCABERMEJA	1	\$9.016.649	\$9.016.649
14	MACARENA - GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1	\$10.114.295	\$10.114.295
15	MACARENA - GUAVIARE	VILLAVICENCIO	1	\$10.114.295	\$10.114.295
16	CHOCÓ	QUIBDÓ	1	\$10.114.295	\$10.114.295
17	ARAUCA	ARAUCA	1	\$10.114.295	\$10.114.295
VALOR TOTAL MENSUAL			24		\$233.752.908

(Tabla tomada del estudio de mercado, adjunto al análisis preliminar, publicado por la entidad.)

Nos permitimos aclarar a la entidad, que la modificación fue parcialmente en el numeral 2.4 Presupuesto Oficial, mas no en todos los documentos que describen la elaboración de la oferta económica por lo tanto la escogencia de la oferta económica mencionada en la carta de aceptación cargada por la entidad el día 30 de noviembre no procede ni es consecuente con lo requerido por la misma.

Con lo evidenciado anteriormente, solicitamos a la entidad que, en aras de guardar los principios de igualdad y transparencia, sea modificada la evaluación y se le asigne al mejor proponente de acuerdo a las mismas reglas establecidas que la entidad estableció en los documentos de la oferta.

Agradecemos el recibo de nuestra observación, la cual tiene como único fin garantizar las condiciones de igualdad e imparcialidad y transparencia que debe regir el proceso contractual.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, mediante Adenda No 1 al Análisis Preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, estableció en el numeral 1, "(...) el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00), (...)" (Énfasis fuera del texto), situación que es reiterada en el numeral 6.3.2. del Anexo No. 13 – Estudio de Mercado y del Sector, que "(...) establece el presupuesto como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00), (...)" (Énfasis fuera del texto), y adicionalmente establece el valor del servicio



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

mensual máximo a pagar “(...) por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA C/TE (\$233.752.908). (...)”.

Las condiciones de calificación de las propuestas de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021 establecidas en el Capítulo IV del Análisis Preliminar y anexos, resultaron claras desde el inicio del cronograma del proceso, en atención a que las mismas no fueron objeto de observación alguna por parte de ningún interesado, y adicionalmente el Numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONOMICA, establece un forma de ponderación en la cual se establecen CUATRO (4) métodos, de los cuales solo UNO (01) contiene en su forma de aplicación de la formula el presupuesto oficial de la convocatoria como variable, y la escogencia del método de ponderación depende de un factor externo como es la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera.

En atención a la publicación de la TRM del día 27 de octubre de 2021 por parte de la Superintendencia Financiera en \$3774,46, los dos últimos decimales indican que el método de ponderación a aplicar es la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual en su fórmula de aplicación establece, que, teniendo en cuenta que el número de los proponentes habilitados es 6, se debe incluir dos veces el Presupuesto oficial, establecido mediante Adenda No 1 al análisis Preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, “(...) como una bolsa agotable de recursos hasta por la suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$3.000.000.000.00)**, (...)” (Énfasis fuera del texto).

De igual manera es procedente señalar que el numeral 1.3 “INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA” del Análisis Preliminar, establece:

“(...)

***El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar***

(...)”

En este orden de ideas, revisada la aplicación del método aleatorio de evaluación de las ofertas económicas habilitadas en la Convocatoria Abierta No 026 de 2021, se verifica que la ponderación realizada corresponde a las condiciones establecidas en el Numeral 4.1.1.2.3 MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, razón por la cual se mantiene la evaluación.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**